



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2023-00067-00
Demandante: Nubia Marlen Guerrero Castañeda en representación de la
sucesión ilíquida de José del Carmen Guerrero
Demandado: Francy Elena Melo García
Proceso: Ejecutivo Singular

Ingresa el expediente al Despacho con respuesta allegada por el Banco Agrario de Colombia respecto a la medida cautelar decretada, a través del cual se indica que la demandada no posee vínculos con esa entidad, la cual se pondrá en conocimiento de la parte actora.

Así mismo, revisado el expediente se observa que el Davivienda no ha emitido respuesta al oficio No 2023 – 00779 a través del cual se informó la medida cautelar decretada. Por tanto, se requerirá para que emita el pronunciamiento correspondiente.

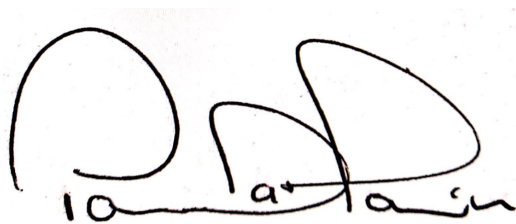
En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte la respuesta emitida por el Banco Agrario de Colombia. **Por Secretaría** remítase el link del expediente a la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR al Banco Davivienda para que en el término de diez (10) días dé respuesta al oficio No 2023 – 00779, mediante el cual se comunicó la medida de embargo. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento a esta orden se hará acreedor de la sanción dispuesta en el parágrafo segundo del artículo 593 del CGP, esto es multa de 2 a 5 SMMLV. Por secretaria ofíciase y remítase copia del oficio con la constancia de envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 11 de diciembre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 046



LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA